CONTRATO DE SUMINISTROS	**NUMERO 037**	**FECHA DICIEMBRE 02 DE 2022**
INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA		
NOMBRE CONTRATISTA:	**BORDADOS Y CONFECCIONES EMPRESARIALES R.L BEATRIZ ARREDONDO CIFUENTES**	
IDENTIFICACION (CC./NIT)	NIT 30.352.517-5 C.C. 30.352.517-5 de Chinchiná Caldas.	
DIRECCION:	Carrera 19 No. 27-19 Manizales Caldas	
MUNICIPIO:	Manizales - Caldas	
TELÉFONO Y/O CELULAR:	3117394058	**Correo electrónico:** bordaempresa@gmail.com
PLAZO	**VEINTE (20) DIAS.**	
VALOR	**CUATRO MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL DOCIENTOS VEINTIS PESOS M/CTE ($4.240.226,00).**	
OBJETO	**SUMINISTRO DE DOTACION PARA PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO.**	

Entre los suscritos a saber **LIBARDO ADOLFO PINEDA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 5.926.386 de Herveo-Tolima, Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A. E.S.P. con NIT 900.325.093–5, en su calidad de Gerente debidamente posesionado y facultado para contratar mediante Acuerdo N° 001-2018 de la Junta Directiva de la empresa EMPOHERVEO S.A. E.S.P., de fecha marzo 16 de 2018, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; por la otra **BEATRIZ ARREDONDO CIFUENTES,** identificada con cedula de ciudadanía No. 30352517 de Chinchiná Caldas, representante legal de **la empresa BORDADOS Y CONFECCIONES EMPRESARIAL**, NIT 30352517-5 quien ha sido la adjudicataria del proceso de contratación Nº 037-2022 y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa de Servicios Públicos EMPOHERVEO S.A. E.S.P., pretende contratar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESCRITOS EN LAS CONDICIONES BASICAS DE LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA 2. Que existen la disponibilidad y los estudios previos para la celebración de este contrato. 3. Que este contrato se celebra con fundamento en el artículo 31 de la ley 142 de 1994, y el artículo 3 de la ley 689 de 2001 y según los establecido en el actual manual de contratación de la empresa. 4. Que según el manual de contratación de la entidad el presente contrato se celebra bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA POR LA CUANTIA. 5. Que el presente contrato se regirá por las siguientes

cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA EMPRESA a cumplir con el suministro de elementos de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y aceptada por LA EMPRESA, los cuales hacen parte integrante del contrato, los implementos a suministrar son los siguientes:

CANT.	DETALLE	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR CON IVA	VALOR CON CANTIDAD
7	**OVEROL ANTIFLUIDO TELA LAFAYETE LOGO BORDADO BOLSILLO Y ESPALDA**	$112.000	$21.280	$133.280	$932.960
	5 TALLA M				
	2 TALLA L				
7	**JEAN PARA HOMBRE**	$37.000	$7.030	$44.030	308.210
	7 TALLA 34				
10	**CAMIBUSOS TIPO POLO AZUL CON LOGO**	$38.500	$7.315	$45.815	$458.150
	7 TALLA M				
	3 TALLA L				
10	**BOTAS DE CAUCHO**	$58.000	$11.020	$69.020	$690.200
	8 TALLA 40				
	2 TALLA 39				
7	**CAPAS IMPERMEABLES AMARILLAS LARGAS CON GORRO**	$47.000	$8.930	$55.930	$391.510
	5 TALLA M				
	2 TALLA L				
8	**CHAQUETAS TELA LAFAYETE IMPERMEABLE CON LOGO**	$85.000	$16.150	$101.150	$809.200
	7 TALLA M				
	1 TALLA L				
3	**ZAPATOS**	$67.227	$12.773.13	$80.000	$240.000.39
	3 PARES T 36				
3	**BLUSAS CON LOGO EMPOHERVEO**	$50.420	$9.579.80	$59.999.80	$179.999.40
	3 TALLA S				
3	**PANTALON DE TELA**	$33.614	$6.386.66	$40.000.66	$120.001.98
	3 TALLA 8				

2	**BLAZER CON LOGO EMPOHERVEO**	$46.218	$8.781.42	$54.999.42	$109.998.84
	2 TALLA M				
TOTAL			4.240.226,00		

CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL CONTRATO: 1.El contratista deberá realizar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESCRITOS EN LAS CONDICIONES BASICAS DE LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA 2. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo previsto en las especificaciones esenciales y en los plazos determinados en los estudios previos. 3. Entregar los implementos establecidos en los estudios previos, en la invitación y la propuesta presentada dentro del plazo establecido. 4. Las demás que se establezcan por parte del interventor en el marco del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL DOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($4.240.226,00). El presente contrato se celebra a precios no reajustables. **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo será de VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La Empresa de Servicios Públicos de Herveo – EMPOHERVEO S.A E.S.P. pagará al CONTRATISTA en un pago después de presentar la factura correspondiente a las entregas efectuadas y acompañada de la constancia de pago de la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y el respectivo visto bueno del Supervisor del contrato. Se efectuarán todos los descuentos Nacionales, Departamentales y Municipales. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y se suscriba el acta de iniciación. **CLAUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Serán con cargo a la imputación soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 249 del 01 de diciembre del 2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - EFECTOS CONTABLES**: Para efectos contables y tributarios el ciento por ciento (100%) del valor de este contrato corresponde al presupuesto de gastos de la vigencia 2022. **CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE APORTES**: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **CLAUSULA DÉCIMA. - MULTAS**: a) Por suspensión temporal sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, LA EMPRESA elaborará la liquidación unilateralmente. c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento, LA EMPRESA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA EMPRESA, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un fontanero de la empresa, quien deberá vigilar y revisar que los implementos suministrados sean de buena calidad. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para LA EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR**: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la ley 142 de 1994 y demás normas de derecho privado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, cuya aplicación se regirá por las previsiones de la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización directa de LA EMPRESA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - REPERCUSIONES LABORALES**: El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y LA EMPRESA, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que éste ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Por el tipo de ejecución y pago, en el cual el contratista recibirá el pago una vez verificado los cumplimientos respectivos, por el carácter de suministro que no representa un riesgo que no pueda ser contenido por la aplicación de las cláusulas exorbitantes incluidas automáticamente en el presente contrato, no se requieren garantías adicionales al cumplimiento del pago de aportes a seguridad social integral, las cuales se materializarán en el pago. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) la Disponibilidad Presupuestal, b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus respectivos documentos. **CLAUSULA VIGESIMA – FIRMA DEL CONTRATO**: el contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma de SECOP II.